



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-MDS

Santa, 20 de Junio del 2016.

El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa.

Por cuanto: el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de Junio del 2016.

VISTO: La propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática a través del Informe N° 266-2016-OPP-MDS y N° 306-2016-OPP-MDS; el Informe Legal N° 270-2016-OAJ-MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 151-2016-GM-MDS emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS de fecha 30 de Mayo del 2013 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, la misma que fue ratificada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2013-MPS de fecha 23 de Agosto del 2013 emitida por la Municipalidad Provincial del Santa.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40° establece que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma II del Código Tributario, son tasas el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, precisando que entre otros tipos de tasas se encuentran los derechos, los mismos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

Que, así también el Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las municipalidades podrán imponer las tasas por servicios administrativos o derechos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – en su Artículo 9° numeral 8) señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; y en su numeral 9) señala que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto, así como teniendo en cuenta las facultades que otorga el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contándose con el voto unánime del Plan del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura del Acta, se emitió la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 013-2013-MDS de fecha 30 de Mayo del 2013, en el extremo de incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de la Municipalidad Distrital de Santa, el procedimiento administrativo denominado: **"Autorización para el tendido de infraestructura de redes de distribución de gas natural en**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA



áreas y/o bienes de dominio público y conformidad de obra", conforme al Anexo N° 01 que se adjunta a la presente Ordenanza Municipal y que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase la presente ordenanza municipal para su ratificación ante la Municipalidad Provincial del Santa, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO TERCERO.- Dispóngase que posterior a la ratificación de parte de la Municipalidad Provincial del Santa, se efectúe la publicación de la norma en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Santa, www.munistsanta.gob.pe para su conocimiento y aplicación.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir del día siguientes de la publicación de la Ordenanza Municipal que emita la Municipalidad Provincial del Santa que apruebe su ratificación.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Germán G. Rojas Soto
Germán G. Rojas Soto
ALCALDE



ANEXO N° 01

CODIGO	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO IMPUGNATIVO	
			% UIT AÑO 2016	S/.	AUTOMATICO	EVALUACION					NO REGULADO
						HASTA 30 DIAS	SILENCIO ADMINISTRATIVO				
001	AUTORIZACIÓN PARA EL TENDIDO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN AREAS Y/O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y CONFORMIDAD DE OBRA.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida a Alcalde - Compra FUIT, - Copia De DNI y vigencia de poder en caso de ser una persona jurídica. - Memoria técnica firmada por el profesional colegiado y habilitado responsable de la obra con las especificaciones de las redes que va a construir, esta incluye el detalle de las longitudes parciales y total, los ensayos de caída a realizar con su cantidad, (cada determinada longitud). - Plano que detalle y delimite la zona de construcción de las redes. - Cronograma de obra detallando los días específicos previstos a intervenir cada vía. - Carta de responsabilidad de la empresa para cumplir con el mejoramiento de infraestructura que hubiera resultado afectada por la ejecución de los trabajos. - Contrato de concesión. <p>Requisitos específicos: De ser el caso, se solicitará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plano de señalización y desvíos del flujo vehicular, sólo para vías de alto tránsito y/o que requieran de cierre total. - CONFORMIDAD DE OBRA EJECUTADA. <p>Para la Conformidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. SOLICITUD DIRIGIDA AL alcalde 2. Planos de replanteo de Obra debidamente firmada y sellada por el responsable de la obra. 	<p>DERECHO DE TRÁMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.00 % de 1 UIT. <p>Inspección Ocular: 9.10 % de UIT.</p> <p>DERECHO DE TRÁMITE:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1.00 % de 1 UIT. 	<p>S/ 39.50</p> <p>S/ 355.45</p> <p>S/ 39.50</p>		<p>HASTA 30 DIAS</p> <p>30 DÍAS HÁBILES</p>			<p>TRAMITE DOCUMENTARIO</p> <p>SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	<p>ALCALDE</p>	

